

EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE):

Balance y Perspectivas

Elisa Buzzi – CooperAcción

COOPERACCION



Acción Solidaria para el Desarrollo

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE):

Balance y perspectivas

Autor:
Elisa Buzzi

CooperAcción – Acción Solidaria para el Desarrollo
Calle Río de Janeiro 373, Jesús María, LIMA 11 – PERÚ
Portal web: www.cooperaccion.org.pe

Diseño e impresión por:
Sonimágenes del Perú S.C.R.L
Av. 6 de Agosto 968, Jesús María, LIMA 11 – PERÚ
Teléfonos: 652 3444 / 652 3445

Primera edición: Julio de 2015
500 ejemplares

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-10897

ÍNDICE

1	Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)	4
	1.1 Antecedentes	5
	1.2 Base legal, funciones y estructura orgánica	7
2	Proceso de implementación	10
	2.1 Etapas y cumplimiento	11
	2.2 Recursos humanos y económicos	19
3	Cambios normativos posteriores a la creación del SENACE	23
4	Conclusiones y recomendaciones	27
	Línea de tiempo	30
	Anexos	31
	- Ley de creación del SENACE	31
	- Informe final de la Comisión Multisectorial	32
	- D.S. 003-2013-MINAM - Cronograma y plazos para el proceso de implementación del SENACE	36
	- D.S. 006-2015-MINAM - Cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE	37

1

Creación del SENACE

1.1 Antecedentes

El año 2012 se caracterizó por una elevada conflictividad social vinculada a las industrias extractivas. El peritaje sobre el Proyecto Conga, la Marcha Nacional por el Agua y las movilizaciones sociales en Cajamarca fueron algunos de los hechos que marcaron el primer semestre, a los cuales se sumó el estallido social en Espinar a fines de mayo.

Según el Reporte Mensual de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo, a junio de 2012 había un total de 247 conflictos sociales en todo el país. En cuanto a las razones de los conflictos, los referidos a temas socioambientales representaban el 60% del total registrado, destacando sobre todo los conflictos mineros que estuvieron en casi todos los medios, generando debate y polarización e influyendo en la agenda política.

Los actores locales cuestionaron y rechazaron no solo proyectos específicos, sino también las políticas de otorgamiento de concesiones mineras, la ausencia de mecanismos de consulta y participación ciudadana, la falta de fiscalización y la precariedad de la gestión ambiental.

Entre los problemas identificados resaltaron además las limitaciones del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SEIA), que constituye el sistema de identificación, prevención, supervisión y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de los proyectos de inversión, cuyo principal instrumento es el Estudio de Impacto Ambiental.¹

Los Estudios de Impacto Ambiental eran cuestionados por ser aprobados sin el debido rigor y objetividad, ya que son evaluados por los mismos sectores que promueven la inversión, generando el tan discutido y reiterado modelo de “juez y parte”.

En medio de un clima de tensión política y social y bajo una fuerte presión de diferentes sectores,

1 El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es un instrumento técnico sobre los elementos físicos, naturales, biológicos, socioeconómicos y culturales dentro del área de influencia de un proyecto que se realiza para identificar y prevenir los impactos ambientales y sociales.

resultaba impostergable la adopción de un proceso destinado a mejorar el cumplimiento de los estándares ambientales y sociales junto a los mecanismos de prevención y gestión de conflictos. Es así que el 20 de abril de 2012 el presidente Ollanta Humala, en el discurso sobre el peritaje del proyecto Conga, anunció que su gobierno iba a actualizar las reglas que establecen las obligaciones ambientales para la minería, fortalecer la fiscalización ambiental y mejorar las herramientas que previenen y mitigan los impactos ambientales.

Respecto a los posibles cambios normativos, un conjunto de propuestas legislativas ya estaban siendo discutidas en dos comisiones del Congreso con el objetivo de establecer un nuevo régimen destinado a regular el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA (Ley 27446) y el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA (Ley 29325).

Como consecuencia de ese debate, en junio de 2012 la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología aprobó el dictamen con el texto sustitutorio que derogaba la Ley 27446 y modificaba la Ley 29325. El dictamen preveía fortalecer las funciones del MINAM y facultarlo para la revisión y aprobación de los EIA detallados (EIA-d).² Además, incorporaba otros elementos como la reducción de la generación de pasivos ambientales, medidas de mitigación frente al cambio climático y el ejercicio del derecho a la consulta previa.³

2 De acuerdo al art. 4 de la Ley 27446, Ley del SEIA, se requiere un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente.

3 Art. 14 del dictamen: el Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental contempla para la participación de la comunidad c) que la autoridad competente o el MINAM efectúe la consulta formal durante la etapa de revisión solo en los casos de los estudios de impacto ambiental clasificados como detallados y semidetallados, lo que comprende el ejercicio del derecho a la consulta previa en el marco de la legislación en la materia.

La semana siguiente, durante su discurso⁴ en la Cumbre Río+20, el presidente Humala anunció que se iba a elaborar una propuesta para definir “la nueva relación con las industrias extractivas, en especial la minería” que deberá hacerse con “visión ambiental y social”. Para materializar este compromiso, anunció la creación de una Comisión Multisectorial que en 30 días entregaría la propuesta.

En julio del mismo año se instaló la Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar las condiciones ambientales y sociales bajo las cuales se desarrollarían las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas (RS 189-2012-PCM).

En agosto el Poder Ejecutivo presentó ante el Congreso de la República el proyecto de Ley 1461/2012, que proponía la creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), como entidad encargada de revisar y aprobar los EIA-d. Sin embargo, el proyecto no fue discutido como parte del conjunto de reformas que se habían planteado en el Congreso ni se integró al debate relativo al dictamen emitido en junio, que fue finalmente dejado de lado.

En octubre del mismo año la Comisión Multisectorial presentó como producto final el informe “Ejes estratégicos de la gestión ambiental”, en el que propuso un conjunto de objetivos y acciones orientadas a fortalecer y mejorar el enfoque ambiental y social para el desarrollo. Entre las propuestas estaban: fortalecer los mecanismos de gestión ambiental y asegurar una mayor efectividad en la fiscalización, mejorar la gestión del territorio a través de una política de ordenamiento territorial, garantizar la calidad ambiental, atender la problemática de la contaminación del aire en el país e incorporar la variable climática en las estrategias de desarrollo, entre otras.

Para el fortalecimiento de los mecanismos de gestión ambiental, una de las propuestas fue la

creación de una entidad a cargo de la revisión y aprobación de los EIA-d, como ente responsable de la Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos o actividades de inversión pública, privada o de capital mixto de alcance nacional y multirregional.

Este organismo debería asumir competencias en función de etapas preclusivas orientadas a construir capacidades y un esquema de transferencia gradual sustentado en la acreditación de idoneidad. Debería además contar con un Consejo Directivo Multisectorial, actuar bajo el mecanismo de ventanilla única y formular propuestas sustentadas en el análisis de los procedimientos vigentes.

De todas las propuestas y recomendaciones formuladas por la comisión, el Gobierno decidió llevar adelante únicamente la creación de una entidad transectorial encargada de la revisión de los EIA. El proyecto de Ley de Creación del SENACE fue aprobado por unanimidad a fines de noviembre y promulgado el 19 de diciembre de 2012 mediante la Ley 29968. Sin embargo, el anuncio de esta nueva entidad generó opiniones divergentes en los sectores privado y público.

En lo referente al sector privado, el principal temor de las empresas era -y sigue siendo- que la creación del SENACE genere más burocracia, dilate los procesos y frene las inversiones. Carlos Aranda, en ese entonces presidente del Comité de Asuntos Ambientales de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE), declaró que “la creación de esta entidad solo responde a una decisión política y preocupa que las evaluaciones ambientales se empiecen a centralizar en una sola oficina”. De acuerdo a Aranda, “eso podría desacelerar las inversiones mineras y generar más cuellos de botella en los trámites de aprobación de los EIA, que ya de por sí son engorrosos”⁵.

En cuanto al sector público, algunas autoridades ambientales sectoriales han cuestionado la centralización de funciones en el Ministerio del Ambiente (MINAM) y se han resistido a transferir sus

4 <http://www.presidencia.gob.pe/discurso-del-senor-presidente-ollanta-humala-en-la-conferencia-de-las-naciones-unidas-sobre-el-desarrollo-sostenible-rio-20>.

5 *Diario El Comercio*, 3 de diciembre de 2012: <http://elcomercio.pe/economia/peru/cual-futuro-evaluaciones-ambientales-creacion-senace-noticia-1504805>.

competencias de aprobación de los EIA-d, preocupados por la pérdida de control sobre una decisión crítica para sus objetivos. Jorge Merino, el entonces ministro de Energía y Minas, reconoció la existencia de una profunda preocupación en el Gobierno y los inversionistas por la creación del SENACE, ya que este sistema va a añadir un periodo de tiempo para poner en marcha las iniciativas privadas.⁶ Agregó que no todos los proyectos van a tener que pasar por ese nuevo mecanismo, como los proyectos de exploración o aquellos que cuenten con estudios semidetallados.⁷

Estas declaraciones reflejaban la común resistencia de los ministerios a resignar las competencias y poderes adquiridos y la consecuente dificultad del Estado para implementar políticas transectoriales.

Con respecto a la sociedad civil, muchas organizaciones apreciaron la iniciativa y la consideraron el primer paso hacia una gestión ambiental independiente y eficiente, con miras a fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con una entidad especializada que cuente con la autonomía necesaria para ejercer sus funciones de manera neutral. La Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) felicitó al gobierno peruano por la aprobación de la ley, ya que consideró que la medida contribuía a la consolidación de la institucionalidad ambiental y a la transparencia de los procesos de certificación ambiental, generando así más confianza y credibilidad en los Estudios de Impacto Ambiental.

Otros organismos no gubernamentales, pese a que saludaron la iniciativa del Ejecutivo, plantearon críticas referentes a la composición política del Consejo Directivo, la posibilidad de excluir algunos EIA de la revisión del SENACE y la atribución de funciones reducida únicamente de los EIA

detallados, dejando a los ministerios el poder de revisar y aprobar los EIA semidetallados y las Declaraciones de Impacto Ambiental, vinculadas a proyectos de menor escala.

1.2 Base legal, funciones y estructura orgánica

El SENACE fue creado el 20 de diciembre de 2012 por la Ley 29968. Es un organismo público técnico especializado con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al MINAM y parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

Es el ente encargado de revisar y aprobar los estudios de impacto ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto de alcance nacional y multirregional que impliquen construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

Sin embargo, el artículo 1.2 de la ley de creación establece que algunos Estudios de Impacto Ambiental detallados pueden ser excluidos por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del sector correspondiente, los que serán evaluados por el sector que disponga el referido decreto supremo.

Las funciones generales atribuidas al SENACE son las siguientes:

- Revisar y aprobar los EIA detallados.
- Administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de las Certificaciones Ambientales de alcance nacional o multirregional.
- Solicitar opinión técnica de las autoridades con competencias ambientales y absolver solicitudes de opinión que se le formulen.
- Formular propuestas para la mejora continua de la evaluación de impacto ambiental.

6 Diario *Gestión*, 7 de marzo de 2013: <http://gestion.pe/economia/gobierno-senala-que-esta-muy-preocupado-consulta-previa-2060877>

7 De acuerdo al art. 4 de la Ley 27446, Ley del SEIA, se requiere un Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) para los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.

- Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de EIA-d.

Para el cumplimiento de sus funciones, el SENACE cuenta con la Alta Dirección (el Consejo Directivo, la Jefatura y la Secretaría General), los órganos de línea y los órganos de apoyo y asesoramiento. Cuenta además con el órgano consultivo y de control institucional.

El Consejo Directivo, su órgano máximo, está conformado por el ministro del Ambiente, quien lo preside, y los ministros de Economía y Finanzas, Agricultura y Riego, Energía y Minas y Producción y Salud. Cabe señalar que la composición del Consejo Directivo determina la presencia mayoritaria de los ministerios productivos y vinculados a la inversión.

El Consejo Directivo planea, dirige y supervisa las funciones del SENACE y, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) institucional, se reúne en sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses (art. 9). El Consejo Directivo está encargado del nombramiento del jefe del SENACE.

La Jefatura es la máxima autoridad ejecutiva y ejerce la representación legal. La designación del jefe de la institución es por el plazo de tres años renovables una sola vez por el mismo periodo.

La Secretaría General, que depende jerárquicamente de la Jefatura, es la máxima autoridad administrativa y tiene a su cargo la supervisión de la gestión administrativa así como las actividades de planeamiento, sistemas, asesoría legal, comunicaciones e imagen institucional.

La Secretaría actúa como nexo de coordinación entre la Jefatura y los órganos de apoyo y asesoramiento que dependen de ella, como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la de Administración, que es responsable de la gestión de los recursos humanos, contables, de tesorería y logísticos.

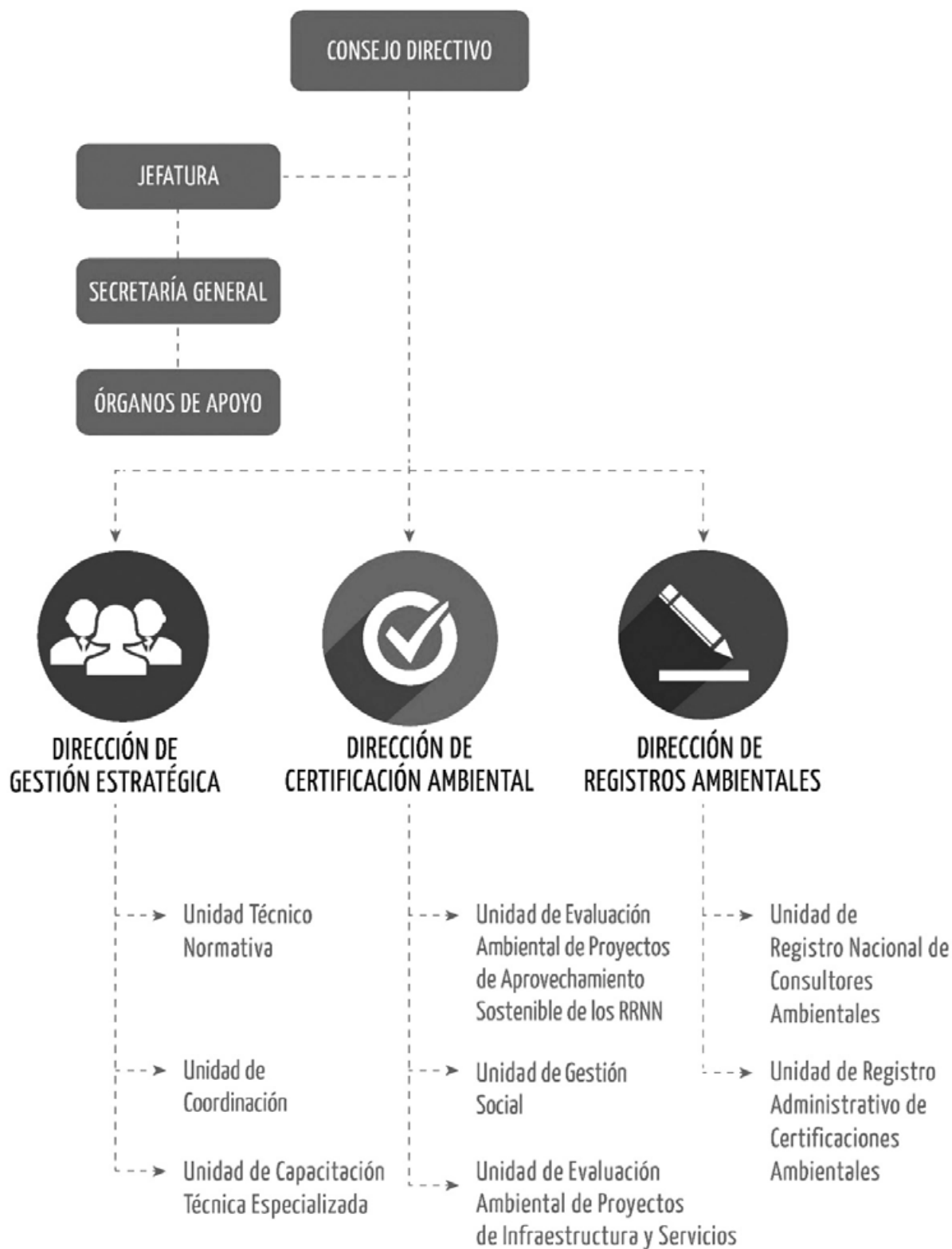
El SENACE cuenta además con un Órgano de Control Institucional encargado de programar, ejecutar y evaluar las acciones de control gubernamental, y con un Órgano Consultivo. Este último está integrado por cinco miembros, especialistas de reconocida experiencia en temas vinculados a proyectos de desarrollo e inversiones, que emiten opinión a solicitud del Consejo Directivo. Los miembros del Órgano Consultivo ejercen sus funciones ad honórem.

Para el desarrollo de sus funciones el SENACE cuenta con tres órganos de línea, agrupados en direcciones:

Para el desarrollo de sus funciones el SENACE cuenta con tres órganos de línea, agrupados en direcciones:

- **Dirección de Certificación Ambiental:** está encargada de revisar y aprobar los EIA. Se encuentra conformada por las Unidades de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios, y la Unidad de Gestión Social. Esta última es la unidad encargada de promover la participación ciudadana y el monitoreo de los conflictos sociales de origen ambiental en los procesos de revisión y aprobación de los EIA-d.
- **Dirección de Gestión Estratégica:** es el órgano de línea encargado de formular propuestas normativas para el proceso de certificación ambiental y registros ambientales, asimismo se encarga de diseñar el mecanismo de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental. Está conformada por la Unidad Técnico Normativa, encargada de proponer el marco normativo técnico y legal; la Unidad de Coordinación, encargada de coordinar con los tres niveles de gobierno y el sector privado la gestión de los procesos de certificación ambiental; y la Unidad de Capacitación Técnica Especializada, encargada de promover y gestionar el desarrollo de capacidades mediante asistencia técnica y capacitación.
- **Dirección de Registros Ambientales:** es el órgano encargado de administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales. Establece los requisitos y procedimientos para la inscripción de entidades que elaboran los estudios ambientales, gestiona el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, brinda información y difunde sus contenidos en el marco del SEIA.

Gráfico 1. Estructura del SENACE



Fuente: <http://www.Senace.gob.pe/nosotros/estructura/>

2

Proceso de implementación del SENACE

2.1 Etapas y cumplimiento

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 29968, el mecanismo de implementación del SENACE responde a un proceso ordenado, gradual y progresivo compuesto por etapas preclusivas, que son de cumplimiento obligatorio. Las etapas son preclusivas en el sentido de que se desarrollan en forma sucesiva mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, mientras se extingue la posibilidad de volver atrás.

La primera Disposición Complementaria Final de la citada ley establece que el proceso de implementación del SENACE se desarrolla de acuerdo al cronograma y plazo definido por decreto supremo, que deberá emitirse en un plazo no mayor a 90 días de publicada la mencionada ley (es decir, hasta el 20 de marzo de 2013).

El Decreto Supremo 003-2013-MINAM, que detalla las etapas de implementación, fue publicado el 25 de abril de 2013, un mes después del vencimiento del plazo. Mediante ese decreto se aprobaron el cronograma y los plazos para el proceso de implementación del SENACE, que incluye cuatro etapas: la primera comprende la instalación del Consejo Directivo y la designación del jefe de la institución, la segunda está abocada a la elaboración e implementación de las herramientas y documentos de gestión, la tercera hace referencia a la transferencia de funciones y la cuarta es relativa al seguimiento del proceso de transferencia.

Según el citado decreto supremo, el proceso de implementación es continuo, ordenado y está sujeto a etapas de obligatorio cumplimiento que se rigen bajo seis principios: preclusión, cumplimiento de condiciones, predictibilidad, transparencia, construcción de capacidades y gradualidad. El objetivo es que el SENACE cuente con personal capacitado, instrumentos de gestión públicos aprobados y los bienes, servicios y recursos económicos necesarios para ejercer de manera eficiente las funciones encargadas.

La **primera etapa**, relativa a la instalación de las unidades del SENACE, tenía un plazo de cumplimiento de tres meses luego de aprobado el decreto supremo, es decir, hasta el 25 de julio de 2013.

El 26 de febrero se instaló la primera sesión del Consejo Directivo del SENACE, con la presencia de seis ministros de Estado, en la que se aprobaron el reglamento interno y el plan de trabajo inicial. En esa ocasión el ministro del Ambiente, Manuel Pulgar-Vidal, dijo que el Consejo Directivo se reuniría regularmente y adelantó que la designación del jefe del SENACE se haría "en plazos muy razonables - no más de dos meses - para tener un técnico con las debidas cualidades profesionales, personales y humanas para tan alta responsabilidad".⁸

Sin embargo, el proceso de contratación del jefe demoró mucho más de lo planeado y durante 2013 el Consejo Directivo se reunió solo tres veces. El contenido exclusivo de la agenda fue el desarrollo del proceso de selección del jefe del SENACE.⁹

Finalmente, en diciembre de 2013 se designó a la Dra. Rosa María Ortiz Ríos mediante la resolución suprema 012-2013-MINAM. La Dra. Ortiz llegó a la jefatura del SENACE después de integrar durante un año el Gabinete de Asesores de la Presidencia de la República (entre enero y diciembre de 2013), tras dejar del cargo de presidenta de PerúPetro en diciembre de 2012 y haber trabajado previamente en Proinversión y en el Ministerio de Energía y Minas (MEM).

Por sus antecedentes laborales, la Dra. Ortiz es próxima a los sectores que promueven las inversiones y su nombramiento podría haber sido parte de una salida intermedia y negociada entre los ministros de Economía y de Energía y Minas por un lado, y el ministro del Ambiente por otro. Además, se presume que la flamante jefa del SENACE llegaba con el respaldo de Palacio de Gobierno.

Lo cierto es que la primera etapa finalizó en diciembre de 2013, un año después de la fecha de creación de la institución, con un atraso de cinco meses respecto al plazo máximo establecido en el cronograma.

8 <http://www.minam.gob.pe/notas-de-prensa/consejo-directivo-del-senace-aprobo-reglamento-interno-y-plan-de-trabajo/>

9 Acta de Sesión Ordinaria 03/2013 del 3 de junio, acta 04/2013 del 19 de agosto, acta 05/2013 del 8 de noviembre de 2013.

Después del nombramiento de la Dra. Ortiz, el ministro del Ambiente, Manuel Pulgar-Vidal, anunció que el SENACE comenzaría a evaluar Estudios de Impacto Ambiental detallados a partir de abril de 2014.

La **segunda etapa** comprende la elaboración e implementación de las herramientas a ser utilizadas por el SENACE para el ejercicio de sus funciones y está conformada por siete acciones a desarrollarse:

1. Evaluación de los procedimientos orientados a la obtención de autorizaciones, permisos, licencias o certificaciones ambientales a fin de establecer las propuestas y recomendaciones para la implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental que serán aprobadas por el Consejo Directivo.

El plazo máximo previsto para esta acción es el trimestre siguiente a la declaración de concluida la primera etapa del proceso de implementación.

Hasta la fecha (mayo de 2015) el SENACE no cuenta con un acta que dé por concluida la primera etapa del proceso.¹⁰ Considerando el nombramiento de la jefa del SENACE en diciembre de 2013 como culminación de la etapa inicial, el plazo venció en marzo de 2014.

Para esta acción se han desarrollado reuniones sectoriales y se contrataron servicios de consultoría; las propuestas resultantes están en fase de elaboración y validación.

A la fecha, el Consejo Directivo aún no ha aprobado documentos relativos a la implementación de la ventanilla única.

Habiendo pasado más de un año del vencimiento del plazo de implementación, este objetivo sigue pendiente.

2. Elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión del SENACE como el Reglamento de Organizaciones y Funciones, el Manual de Organización de Funciones, el Cuadro para la Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico

¹⁰ Solicitud de acceso a la información pública, carta 002-2015/SENACE-RPTAI.

tico de Personal, así como las normas complementarias y acciones de personal necesarias para implementar su estructura orgánica.

Esta acción tiene como plazo máximo los diez meses siguientes a la declaración de concluida la primera etapa. Considerando el nombramiento de la jefa del SENACE en diciembre de 2013 como culminación de la etapa inicial, el plazo venció en octubre de 2014.

El 12 de junio de 2014 el Consejo Directivo aprobó el proyecto de Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), así como el proyecto del Cuadro para la Asignación del Personal (CAP), mediante el Acta de Sesión Ordinaria 006/2014. El ROF fue aprobado a nivel del Consejo de Ministros mediante el Decreto Supremo 003-2015-MINAM y publicado en **El Peruano** el 15 de enero de 2015.

Cabe mencionar que en julio de 2013 se aprobó la nueva Ley de Servicio Civil¹¹, que estableció un régimen único para los servidores públicos y reemplazó los instrumentos de gestión del personal mencionados en el cronograma de implementación del SENACE. El Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) fueron reemplazados por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)¹²; el Manual de Organización de Funciones (MOF) ha sido reemplazado por el Manual de Perfiles de Puestos (MPP).¹³

Todas las entidades públicas tienen la obligación de pasar al nuevo régimen y el SENACE, sin tener aprobados los derogados instrumentos de gestión, está tramitando la entrada directa al nuevo Régimen de Servicio Civil.

¹¹ Ley 30057, Ley de Servicio Civil, publicada en El Peruano el 4 de julio de 2013.

¹² El CPE es el documento de gestión institucional que contiene los puestos de trabajo que la entidad ha definido como necesarios para su adecuado funcionamiento. Regula la cantidad, calidad y presupuesto correspondiente de los cargos, plazas o puestos con sus respectivas características.

¹³ El MPP es el documento que describe todos los perfiles de puestos en una entidad y es útil para la contratación del personal, ya que provee información para los procesos de selección, inducción, capacitación y gestión del desempeño. La elaboración del MPP está subordinada a la aprobación del CPE.

El CAP provisional¹⁴, documento que contiene todos los cargos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad, está en proceso de aprobación por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Según los altos funcionarios del SENACE entrevistados, se contará con este instrumento aproximadamente en octubre de 2015.

En diciembre de 2014 se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2015, que comprende, entre otros, los objetivos y acciones estratégicas y las actividades vinculadas a la implementación del SENACE mediante la Resolución Jefatural 062-2014 SENACE/J.

En marzo de 2015, iniciada la tercera etapa del proceso de implementación, se aprobó el Manual de Procesos del SENACE a través de Resolución Jefatural 024-2014.

Esta acción fue cumplida parcialmente, ya que a más de dos años de la creación del SENACE quedan pendientes importantes instrumentos de gestión como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y el Manual de Perfiles de Puestos (MPP).

3. Contratar al personal, los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del SENACE.

Esta acción tiene como plazo máximo los seis meses siguientes a la declaración de concluida la primera etapa. Considerando el nombramiento de la jefa del SENACE en diciembre de 2013 como culminación de la etapa inicial, el plazo venció en junio de 2014.

Durante 2014 se han realizado las convocatorias programadas en el Plan Anual de Contrataciones del SENACE, se implementaron las oficinas y se adquirieron los equipos solicitados por la Dirección de Certificación Ambiental para las visitas de campo, como equipos de medición la calidad de aire y agua, entre otros. La entidad cuenta con la

14 El Cuadro de Asignación de Personal Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición al nuevo Régimen del Servicio Civil. Es aplicable solo en tanto las entidades cumplan con los requisitos y condiciones requeridos para aprobar su cuadro de puestos.

infraestructura tecnológica básica (central telefónica, internet, telefonía fija, red LAN, entre otros) desde el mes de febrero de 2015.

Además, se procedió a la contratación del personal mínimo para los tres órganos de línea y los órganos de apoyo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS). En diciembre de 2014, el SENACE sumaba 65 trabajadores.

Por lo tanto, la institución cuenta con el personal y los bienes y servicios básicos necesarios para su funcionamiento.

4. Capacitación y asistencia técnica al personal encargado de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental.

Según lo establecido en el cronograma, el personal será capacitado por un periodo de seis meses a partir de su contratación y en función a lo que se establezca en el Programa Anual de Capacitación.

En julio de 2014, mediante la resolución 037-2014/SENACE/J, se aprobó el Programa Anual de Capacitación del Personal del SENACE. Desde su aprobación hasta diciembre de 2014 se realizaron los diversos cursos y talleres de formación previstos en el programa, cuyos ejes temáticos son la evaluación de impacto ambiental, la gestión social, la participación ciudadana, aspectos legales aplicables a proyectos de inversión y una serie de temas transversales. La lista de las actividades de capacitación técnica especializada desarrolladas está disponible en el portal web institucional.¹⁵

Además, se ha ejecutado un plan de visitas técnicas a proyectos de inversión en curso y se promovieron pasantías internacionales en entidades homólogas en Colombia, México y Chile a efectos de poder compartir experiencias con otras autoridades evaluadoras.

Adicionalmente, el 7 de abril de 2015 la institución aprobó el Programa Anual de Capacitación Técnica Especializada, cuyo objetivo es capacitar en materia técnica y legal a los profesionales de

15 <http://www.Senace.gob.pe/nosotros/avances-de-la-implementacion/capacitacion-y-especializacion/>

los órganos de línea que participan en la revisión y aprobación de los EIA.¹⁶

La acción relativa a la capacitación se ha cumplido y continúa desarrollándose en la actualidad.

5. Acompañamiento a los sectores en la revisión de los términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental detallados y la supervisión de la elaboración de la línea de base de los EIA-d.

Esta acción se desarrolla transitoriamente y en tanto que el SENACE asuma de manera integral y permanente las funciones materia de transferencia.

La aprobación de los términos de referencia es sumamente importante ya que establecen el contenido y alcance de un EIA y, entre otros, la determinación de la línea de base, descripción del proyecto, el plan de manejo ambiental y el plan de participación ciudadana.

Se han ejecutado planes de trabajo sectoriales para el acompañamiento de los ocho ministerios que conforman el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SEIA), a efectos de conocer sus procesos de evaluación de estudios ambientales, que incluye el acompañamiento en la revisión de los términos de referencia y también en los procesos de revisión de EIA-d como observadores en casos piloto, para fortalecer las capacidades del SENACE.

Cabe mencionar que las autoridades sectoriales han comenzado recientemente a actualizar su normativa a la ley y reglamento del SEIA. Recién en noviembre de 2014 el MEM aprobó los reglamentos para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos y minería.¹⁷

Esta acción se encuentra en fase de ejecución, de acuerdo al cronograma.

16 Resolución Jefatural 034-2015-SENACE/J del 7 de abril de 2015: <http://Senace.blob.core.windows.net/Senacetransparencia/Resolucion-Jefatural-SENACE-034-2015.pdf>

17 DS 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y DS 040-2014-EM, Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.

6. Aprobación de guías, metodologías y reglamentos para los procedimientos administrativos de revisión y aprobación de los EIA a cargo del SENACE.

Esta acción tiene como plazo máximo los diez meses siguientes a la culminación de contratación del personal mínimo esencial. Lamentablemente no existe un documento que declare la culminación de ese proceso. Habiendo empezado la tercera etapa de implementación y siendo las etapas preclusivas, el plazo podría considerarse como terminado.

La aprobación de estas herramientas resulta fundamental para estandarizar el proceso de evaluación de los EIA, incrementar la predictibilidad y propiciar la incorporación de las mejores prácticas sectoriales identificadas. Además, estas herramientas facilitarían el trabajo del personal encargado de la revisión de los EIA y formarían parte del programa de inducción y capacitación laboral.

A la fecha esta acción no se ha cumplido ya que ningún reglamento, guía o metodología para los procedimientos de evaluación de los EIA ha sido aprobado.

Estas herramientas se encuentran en fase de elaboración, al igual que las propuestas de guías para la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana en el proceso de evaluación de los EIA-d. Según los funcionarios del SENACE entrevistados, se ha propuesto un Manual de Evaluación de los EIA-d que está siendo evaluado por el MINAM.

No sabemos si la demora se debe a la lentitud del proceso de elaboración de parte del SENACE o al proceso de evaluación y aprobación de parte del MINAM y del Consejo Directivo.

7. Aprobación de las normas necesarias para la implementación del Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales de alcance nacional o multirregional, concedidas o denegadas por los organismos correspondientes.

El plazo máximo previsto para esta acción son los diez meses siguientes a la culminación de la con-

tratación del personal mínimo esencial. Al igual que la precedente acción, podríamos considerar este plazo como ya vencido.

El Registro Nacional de Consultoras Ambientales responde a la necesidad de contar con consultores calificados para la elaboración de los EIA-d y con estándares exigibles a las consultoras.

El Registro Administrativo responde a la necesidad de difundir la información disponible sobre las certificaciones ambientales y los estudios respectivos, aumentando así la accesibilidad a la información pública y la confianza de la población.

Durante 2014 el SENACE organizó reuniones de coordinación y envió al MINAM proyectos normativos vinculados al Registro de Certificaciones Ambientales, los cuales se encuentran en proceso de revisión para su aprobación.

El 29 de enero de 2015, mediante el Decreto Supremo 005-2015-MINAM, se aprobó la modificación del Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de los Estudios Ambientales en el marco del SEIA.

El 26 de febrero, a través de la Resolución Jefatural 016-2015, el SENACE aprobó la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el sector Energía y Minas.

Las acciones necesarias para la implementación de los registros a cargo del SENACE se encuentran en desarrollo.

La **tercera etapa** hace referencia al proceso de transferencia de funciones al SENACE. La transferencia comprende las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, la administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales.

Según lo establecido por el Decreto Supremo 003-2013-MINAM, la transferencia de cada sector debe realizarse dentro del primer semestre de aprobado el Cronograma de Transferencia de Funciones mediante decreto supremo refrendado

por el Ministro del Ambiente y el titular del sector cuya transferencia se aprueba.

Esta etapa debe iniciarse dentro del trimestre siguiente de cumplida la verificación y aprobación por parte de Consejo Directivo del cumplimiento de la segunda etapa.

El 7 de octubre de 2014, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Directivo del SENACE, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones, publicado en El Peruano el 18 de febrero de 2015, mediante el Decreto Supremo 06-2015-MINAM.

En la misma sesión¹⁸, de acuerdo a la agenda, el SENACE presentó los avances de la segunda etapa de implementación, sin que sean registrados en el acta y sin que el Consejo Directivo proceda a la aprobación del cumplimiento de la citada etapa. A pesar de eso, el Consejo Directivo inauguró la tercera etapa y hasta la fecha la institución no cuenta con tal documento.

El cronograma para la nueva etapa señala que la transferencia de funciones comenzará con el Ministerio de Energía y Minas, proceso que se ha iniciado en el segundo trimestre de 2015 (es decir, hasta junio de este año). Sigue en la lista el sector de transportes, que tiene fecha límite hasta el cuarto trimestre de 2015. Luego siguen los demás ministerios, para completar el proceso a fines de 2020.

Cabe resaltar que el primer sector en transferir sus funciones será Energía y Minas, priorizándose así la transferencia al sector cuyos proyectos de inversión generan mayores problemas ambientales y conflictos sociales.

¹⁸ Acta de sesión ordinaria del Consejo Directivo 007/2014.

Tabla 1. Cronograma de transferencia de funciones

AUTORIDAD SECTORIAL	SUBSECTOR	FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA
Ministerio de Energía y Minas	Energía	Segundo trimestre de 2015
	Minería	Segundo trimestre de 2015
Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Transportes	Cuarto trimestre de 2015
Ministerio de Agricultura y Riego	Agricultura	Segundo trimestre de 2016
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Vivienda y Construcción	Cuarto trimestre de 2016
	Saneamiento	Segundo trimestre de 2017
Ministerio de Producción	Industria	Cuarto trimestre de 2017
	Pesca	Segundo trimestre de 2018
Ministerio de Salud	Salud	Segundo trimestre de 2019
Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Comunicaciones	Cuarto trimestre de 2019
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Comercio Exterior y Turismo	Segundo trimestre de 2020
Ministerio de Defensa	Defensa	Cuarto trimestre de 2020

Elaboración propia

El cronograma indica que a los tres días útiles de iniciarse el traslado de funciones se designará a seis personas como miembros de las Comisiones de Transferencia Sectoriales (tres del SENACE y tres de la autoridad sectorial). A estas últimas les corresponderá transferir el acervo documentario, la información ordenada y los demás recursos que faciliten al SENACE el ejercicio de sus funciones.

El proceso se ejecutará conforme al cronograma que apruebe cada Comisión de Transferencia. La culminación de cada uno de estos procesos se formalizará mediante resoluciones del MINAM, en las que se consignarán las fechas a partir de las cuales el SENACE asumirá las funciones transferidas por cada sector.

Además, la ley dispone que una vez culminada la transferencia de funciones, el SENACE se hará cargo de la clasificación anticipada de los proyectos de inversión en el marco del SEIA y en coordinación con el sector correspondiente.

El 26 de febrero de 2015, a través de la Resolución Jefatural 021-2015, se designaron los representantes del SENACE ante la comisión que se encargará de conducir y coordinar el proceso de transferencia de las funciones del sector Energía y Minas.

El mismo día el SENACE aprobó la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran

inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el sector Energía y Minas, Resolución Jefatural 016-2015-SENACE/J.

Cabe indicar que el cronograma de transferencia aprobado fija las fechas de inicio del proceso pero no establece plazos máximos de cumplimiento. Con ello, hay un cambio significativo en los plazos señalados en el cronograma de implementación del SENACE (DS 003-2013-MINAM), que establecía la "realización" de la transferencia de funciones de cada sector dentro de los seis meses de aprobado el cronograma.

El principal trabajo en esta etapa es la transferencia al SENACE de la información relativa a las consultoras ambientales y las certificaciones ya emitidas por el MEM.

Según los funcionarios del SENACE entrevistados, el proceso de transferencia comenzó en marzo de 2015 y se está desarrollando de acuerdo al plan de trabajo establecido, con la plena colaboración del Ministerio de Energía y Minas. Toda la información ha sido puesta a disposición y está siendo digitalizada. Los funcionarios adelantaron que el proceso de transferencia terminará aproximadamente a finales de junio de 2015, con el inicio de actividades del SENACE previsto para julio de este año.

La **cuarta etapa** es la relativa al seguimiento de la transferencia de funciones y se desarrollará de manera paralela a los procesos de transferencia de cada sector. En esta etapa, el MINAM efectuará acciones de seguimiento a fin de garantizar su correcta implementación y funcionamiento y realizar los ajustes necesarios. Producto del seguimiento se establecerán las mejoras necesarias a los siguientes procesos de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales.

A partir de lo señalado, resulta evidente que el proceso de implementación del SENACE se ha dado de manera continua, pero caracterizado por las demoras en el cumplimiento de los plazos. La entidad se encuentra actualmente en la tercera etapa de implementación, sin haber

cumplido con todos los objetivos establecidos para la segunda etapa ni haber respetado su carácter preclusivo.

Los altos funcionarios del SENACE entrevistados han declarado que el carácter preclusivo ha sido dejado de lado en favor de una implementación en paralelo de las etapas, debido a la necesidad de avanzar en el proceso.

Aunque esta decisión pueda ser razonable, en la realidad ha generado un proceso desordenado y con varios vacíos. Las acciones que todavía no han finalizado, como la aprobación de guías, metodologías y reglamentos para los procedimientos de evaluación de los EIA y la elaboración de propuestas para la implementación de la ventanilla única, son de máxima importancia para el funcionamiento de la entidad.

Se espera que estas herramientas sean aprobadas antes del inicio de actividades del SENACE, ya que sería apropiado contar con un Manual de Evaluación de los EIA antes de emprender el proceso de revisión y aprobación.

Además, el no establecer plazos máximos para el cumplimiento de la etapa de transferencia de funciones genera preocupación respecto a la demora que pudiera ocurrir en el inicio de las actividades del SENACE.

Tabla 2. Implementación de las etapas establecidas en el cronograma

ETAPAS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAZOS MÁXIMOS	ESTADO DE AVANCE
PRIMERA ETAPA: INSTALACIÓN DE UNIDADES DEL SENACE		
Instalación de unidades: Consejo Directivo y jefe del SENACE	Durante el primer trimestre de aprobada la presente norma (julio de 2013)	26/2/2013: instalación del Consejo Directivo 13/12/2013: designación de la jefa del SENACE Realizado 5 meses de demora
SEGUNDA ETAPA: ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS		
1. Evaluación de procedimientos a fin de establecer las propuestas y recomendaciones para la implementación de la ventanilla única, que serán aprobadas por el Consejo Directivo	Durante el trimestre siguiente a la declaración de concluida la primera etapa (aproximadamente marzo de 2014)	Aún en proceso Más de 1 año de demora
2. Elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión	Durante los diez meses siguientes a la declaración de concluida la primera etapa (aproximadamente octubre de 2014)	12/6/2014: aprobación del ROF, publicado en <i>El Peruano</i> el 15/1/2015 29/12/2014: aprobación del POI 2015 Aún en proceso: TUPA, CAP, MPP 7 meses de demora
3. Contratación del personal y compra de los bienes y servicios mínimos esenciales necesarios para el funcionamiento del SENACE	Durante los seis meses siguientes a la declaración de concluida la primera etapa (aproximadamente junio de 2014)	Realizado
4. Capacitación y asistencia técnica al personal encargado de los procedimientos de evaluación de los EIA-d	El personal será capacitado por un periodo de seis meses a partir de su contratación y en función del Programa Anual de Capacitación	Realizado Implementación del Programa Anual de Capacitación de Personal y Pasantías Internacionales
5. Acompañamiento a los sectores en la revisión de los términos de referencia y la línea de base de los EIA-d	Transitoriamente y en tanto el SENACE asuma de manera integral y permanente las funciones materia de transferencia	Formulación de planes de trabajo sectoriales En proceso
6. Aprobación de guías, metodologías y reglamentos para los procedimientos de revisión y aprobación de los EIA-d	Durante los diez meses siguientes a la culminación de contratación del personal mínimo esencial	Aún en desarrollo El plazo puede considerarse vencido

<p>7. Aprobación de las normas necesarias para la implementación del Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo</p>	<p>Durante los diez meses siguientes a la culminación de contratación del personal mínimo esencial</p>	<p>26/2/2015: aprobación de la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el sector energía y minas</p> <p>El plazo puede considerarse vencido</p>
<p>TERCERA ETAPA: TRANSFERENCIA DE FUNCIONES</p>		
<p>Trasferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE</p>	<p>Dentro del trimestre siguiente a la declaración de concluida la segunda etapa</p> <p>La transferencia se realizará dentro del primer semestre de aprobado el Cronograma de Transferencia de Funciones (máximo Agosto 2015)</p>	<p>En proceso</p> <p>No existe un documento que declare cumplida la segunda etapa</p> <p>18/2/2015: aprobación del Cronograma de Transferencia, que señala que se empezará con el Ministerio de Energía y Minas dentro del segundo trimestre de 2015.</p> <p>26/2/2015: designación de los representantes del SENACE ante la comisión que se encargará de conducir y coordinar el proceso de transferencia de las funciones del sector energía y minas</p>
<p>CUARTA ETAPA: SEGUIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES</p>		
<p>Acciones de seguimiento y mejoras a los procesos de transferencia de parte del Ministerio del Ambiente</p>	<p>Se desarrollará de manera paralela a los procesos de transferencia de cada sector al SENACE</p>	

Elaboración propia

2.2 Recursos humanos y económicos

Uno de los principales temores respecto al proceso de implementación del SENACE es la disponibilidad de profesionales necesarios para el ejercicio de sus funciones, aspecto recurrente identificado en las autoridades sectoriales que evalúan los EIA.

Dada la naturaleza de los EIA-d, es necesario que el equipo del SENACE esté conformado por pro-

fesionales calificados y técnicos expertos en diferentes disciplinas.

Durante el 2013 la institución no ha contado con personal contratado; recién en el mes de diciembre se nombró a la jefa del SENACE. Un año después, en diciembre de 2014, el personal contratado sumaba 65 trabajadores.¹⁹

¹⁹ Informe 051-2015/SENACE-SG-OA-URH.

Para el año 2015 la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestaria para la contratación y pago de planillas de personal de S/. 8,726,429, equivalente al total planteado de 82 personas.²⁰

Todo el personal está contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), la cual prevé la prestación de servicios de manera dependiente, sin que ello implique un vínculo laboral con la entidad, con duración máxima de un año fiscal.

Esta modalidad contractual, a plazo determinado y sin obligación de renovar el contrato, revela el carácter precario e inestable del personal que trabaja actualmente en el SENACE.

El uso de la Contratación Administrativa de Servicios se explica principalmente por el hecho de no contar con instrumentos de gestión del personal aprobados. A partir de la entrada al nuevo Régimen de Servicio Civil, ya no se podrá contratar bajo esta modalidad.

Tabla 3. Distribución del personal 2015

ÓRGANO	CAS
Jefatura	6
Secretaría General	10
Órganos de asesoramiento (Oficina de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto)	13
Órganos de apoyo (Oficinas de Administración y de Tecnología de la Información)	20
Órgano de Control Institucional	0
Dirección de Certificación Ambiental	15
Dirección de Gestión Estratégica	10
Dirección de Registros Ambientales	8
TOTAL	82

Elaboración propia

La Dirección de Certificación Ambiental, encargada de evaluar y aprobar los EIA-d, cuenta con el director general, el jefe de la Unidad de Gestión Social, el jefe de la Unidad de Proyectos de Actividades Extractivas, un coordinador y un asistente administrativo y diez especialistas, sumando así un total de 15 personas.

Respecto al personal técnico de esta dirección, el SENACE cuenta con:

- Dos especialistas legales
- Un especialista técnico con énfasis en trabajo de campo
- Un especialista técnico con énfasis en planes de manejo ambiental

- Un especialista ambiental con énfasis en recursos hídricos
- Un especialista ambiental con énfasis en suelos
- Un especialista técnico con énfasis en procesos de aprovechamiento
- Un especialista ambiental con énfasis en proyectos de infraestructura
- Dos especialistas en temas sociales

Dentro de la Dirección de Certificación Ambiental, la Unidad de Evaluación de Infraestructura y Servicios aún no está totalmente implementada, ya que la transferencia de funciones del Ministerio de Transporte empezará a finales de 2015.

Cabe indicar que las personas actualmente contratadas en el MEM para el proceso de evaluación

²⁰ Memorando 003-2015-SENACE/SEG/OPP.

de los EIA son más de 40, entre la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros y la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos.²¹ Las dos direcciones no solo están encargadas de la revisión y aprobación de los EIA detallados, sino también de los EIA semidetallados y las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Resulta evidente que el SENACE cuenta con un personal mínimo para el desarrollo de las actividades, pero es necesario que se aprueben a la brevedad los instrumentos de gestión del personal y se proceda a la selección y capacitación de los nuevos trabajadores en vista del inicio de las actividades previsto en los próximos meses.

Cabe mencionar que el proyecto de CAP aprobado por el Consejo Directivo prevé la contratación de un total institucional de 192 personas.²² Para la Dirección de Certificación Ambiental se ha previsto la contratación de 84 personas, cantidad mucho mayor de las 15 que actualmente forman parte de este órgano.

Respeto a la jefatura, la Dra. Ortiz dejó el SENACE en febrero de 2015 para asumir el cargo de ministra de Energía y Minas mediante la Resolución Suprema 002-2015-MINAM. En la actualidad el SENACE se encuentra con jefatura interina en tanto se proceda a la designación del nuevo titular por parte del Consejo Directivo.

El cargo lo ejerce la directora de Certificación Ambiental del SENACE, Sra. Milagros del Pilar Verástegui, quien asumió la Secretaría General y por ende la jefatura interina, según reglamento. La Sra. Verástegui posee una larga experiencia en la gestión ambiental pública, es ex funcionaria del MINAM, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y del Consejo Nacional del Ambiente. Mantendrá el cargo por un máximo de seis meses, periodo dentro del cual deberá designarse el nuevo jefe del SENACE.²³

Según la ley de creación de la institución (Ley 29968, art. 7), el proceso de selección y la convocatoria del jefe del SENACE son aprobados por el Con-

sejo Directivo. Para cada proceso el Consejo Directivo fija y aprueba los mecanismos de identificación y aprobación de los candidatos, la conformación del Comité Especial y el método de evaluación. Estas acciones, necesarias para el nombramiento del nuevo jefe, aún no se han realizado.

Con respecto al Consejo Directivo, desde su instalación en febrero de 2013, hasta la fecha, se ha reunido siete veces. En la sexta sesión ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2014, los miembros aprobaron el ROF institucional, que prevé que el Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses (art. 9). Desde esa fecha los ministros miembros se han reunido una sola vez, en octubre de 2014.

En lo que refiere a recursos económicos, al tener como única fuente de recursos el presupuesto público, el SENACE queda subordinado a las decisiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

La institución no contó con presupuesto institucional para el año fiscal 2013. Respecto al año 2014, se le asignó un presupuesto de S/. 12,515,900; para el año fiscal 2015 cuenta con un presupuesto institucional de apertura de gastos de S/. 16,700,000, aprobado en diciembre de 2014 mediante la Resolución Jefatural 061-2014-SENACE/J.

Los recursos ordinarios destinados a la Dirección de Certificación Ambiental para el 2015, que sumaban S/. 497,558, han sido modificados sensiblemente²⁴ y aumentados a un total de S/. 4,228,735.

Con respecto al MEM²⁵, en el año fiscal 2014 la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros ha contado con un presupuesto de S/. 5,678,609 y la Dirección de Asuntos Ambientales Energético de S/. 4,191,608, sumando un total de S/. 9,870,217.

Comparando los presupuestos del MINAM y del MEM se puede apreciar la existencia de una gran brecha entre los recursos económicos de los dos ministerios y los principales organismos a ellos adscritos. El SENACE es la entidad con menor presupuesto y la única que no cuenta con recursos directamente recaudados.

21 <http://intranet2.minem.gob.pe/web/Transparencia/Transparencia.html>

22 Acta de Sesión Ordinaria 006/2014 del 12 de junio de 2014.

23 Art. 15 del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE.

24 Memorando 200-2015-SENACE/SG/OPP del 6 de abril de 2015.

25 Consulta de certificado presupuestal 2014 vía solicitud de acceso a la información pública del MINEM.

Tabla 4. Presupuestos: recursos ordinarios y recursos directamente recaudados (nuevos soles)

ENTIDAD		2013	2014	2015
Ministerio del Ambiente	PIA	104 592 642	163 684 250	191 215 603
	PIM	291 008 711	235 436 138	195 293 445
SENACE*	PIA		0	16 700 000
	PIM		12 515 900	16 700 000
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)	PIA	35 360 277	61 010 160	154 533 160
	PIM	74 344 153	137 175 506	210 204 335
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)	PIA	48 976 871	48 408 914	65 286 888
	PIM	53 350 787	53 590 454	70 012 764
Servicio Nacional Meteorología e Hidrología (SENAMHI)	PIA	49 737 202	52 814 790	50 968 387
	PIM	52 491 043	55 875 389	56 815 056
Ministerio de Energía y Minas	PIA	613 844 421	485 291 630	508 773 356
	PIM	658 604 481	608 801 110	635 000 971
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)	PIA	27 918 200	61 500 000	63 000 000
	PIM	30 711 637	63 214 577	64 568 213
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)**	PIA	278 956 910	320 561 461	328 446 286
	PIM	397 374 863	402 143 508	328 446 286

Elaboración propia

PIA: presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo titular, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

PIM: presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presu-

puestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal a partir del PIA.

* Recursos ordinarios

** Recursos directamente recaudados

3

**Cambios normativos
posteriores a la
creación del SENACE**

La lenta implementación del SENACE ha sido acompañada por cambios normativos que afectan el proceso de elaboración y aprobación de los EIA y, por ende, el funcionamiento de la institución. Estas modificaciones tienen que ver con la voluntad política del Gobierno de promover las inversiones en el país, principalmente en el sector extractivo.

En mayo de 2013 fueron aprobados los **decretos supremos 054-2013 PCM y 060-2013 PCM**. A través de ellos el Estado ha establecido una serie de disposiciones que buscan agilizar la aprobación y ejecución de proyectos de inversión mediante la simplificación administrativa.

El decreto 054-2013 PCM establece, entre otros, la reducción del plazo para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) a 20 días hábiles y para la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico a 10 días hábiles, sujetos a silencio administrativo positivo.

El decreto 060-2013 PCM, publicado pocos días después, establece disposiciones específicas para la aprobación de los estudios ambientales. El artículo 2.1 prevé la elaboración de términos de referencia comunes para proyectos con características similares.

En la segunda etapa del proceso de implementación se establece que, de manera transitoria y en tanto asuma las funciones que serán transferidas, el SENACE acompañará a los sectores en la revisión de los términos de referencia de los EIA-d. Relativo a esta acción se han realizado planes de trabajo sectoriales y es fundamental que el SENACE siga en el proceso de elaboración de los términos de referencia, teniendo en cuenta no solo las características del proyecto sino también las del contexto geográfico en que se desarrolle, ya que no es lo mismo evaluar los impactos ambientales en un ecosistema costero que en uno amazónico.

Asimismo, la revisión de los términos de referencia de los proyectos debería ser parte del proceso de participación ciudadana, para que la población directamente afectada pueda emitir su opinión sobre los aspectos a ser considerados en el estudio ambiental.

El artículo 2.2 del decreto establece que las autoridades administrativas y los funcionarios públicos no podrán efectuar requerimientos de información o subsanaciones adicionales a los EIA sobre materias o aspectos que no hayan sido observados previamente. El incumplimiento de esta disposición es considerada falta administrativa sancionable. De esta manera, la autoridad está obligada a solicitar en una sola etapa todo lo necesario para la evaluación, sin posibilidad de generar nuevas consultas o precisiones.

El artículo 3 del decreto establece disposiciones específicas para los EIA detallados y semidetallados en el sector Energía y Minas. En el sector minero energético se ha previsto una reducción significativa de los plazos²⁶ para la revisión y aprobación de los EIA (en el caso de los EIA detallados se reduce el plazo de 120 días hábiles a 73 días) y la emisión de las opiniones técnicas vinculantes (de 50 días hábiles a 27 días).

Además, si una autoridad responsable de entregar un informe no vinculante no lo emite o demora en hacerlo, no se suspende el procedimiento de evaluación del EIA ni tampoco su eventual aprobación (art. 2.5).

La considerable diferencia entre los nuevos plazos establecidos por el decreto y los plazos previstos por la Ley del SEIA no encuentra sustento en un informe técnico que explique cuáles han sido los criterios utilizados para reducirlos. Es evidente que los nuevos plazos se han dictado con el objetivo de fomentar las inversiones y no en función del tiempo real que se requiere para evaluar con rigurosidad los documentos de un Estudio de Impacto Ambiental y realizar las visitas de campo.

El decreto establece también que la línea de base elaborada en la etapa de exploración de proyectos aprobados por el MEM puede ser considerada válida para la elaboración de estudios ambientales posteriores, siempre que se refiera a la misma zona y se encuentre dentro del periodo de cinco años.

²⁶ Art. 52 del Decreto Supremo 019-2009-MINAM, reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Cabe indicar que en la segunda etapa del proceso de implementación del SENACE se establece que, de manera transitoria y en tanto asuma las funciones que serán transferidas, le entidad acompañará a los sectores en la elaboración de las líneas de base, al igual que con los términos de referencia.

El día 12 de julio de 2014 se publicó la Ley 30230, que establece “medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”.

Entre las medidas para la promoción de la inversión en materia ambiental, la ley reduce temporalmente la potestad sancionadora del OEFA y disminuye sus fuentes de financiamiento.

Con relación a la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, la ley establece un plazo de 45 días hábiles para que las entidades emitan las opiniones - vinculantes o no vinculantes - sobre cualquier tipo de EIA (art. 21).

Si bien el Decreto Supremo 060-2013-PCM ya había establecido la reducción de plazos para el sector energía y minas, con la nueva ley esta reducción se extiende a todos los proyectos de inversión que requieran opiniones de otras entidades del sector público.

El hecho de que no se emita la opinión vinculante en el plazo antes referido constituye una falta grave para el funcionario responsable de emitirla, que incurrirá en procedimiento sancionador. De esta manera se presiona al funcionario público sin tomar en cuenta las posibles limitaciones de recursos financieros y técnicos.

Las entidades, además, no podrán solicitar nuevamente los documentos que el solicitante haya presentado en el transcurso del proceso bajo responsabilidad de su titular (art. 21.2). Sin embargo, no se asegura la calidad de la información presentada, ya que no se aclara qué ocurre si los titulares de los proyectos presentan la información de manera incompleta o errada.

El 21 de mayo de 2015 se publicó la Ley 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible. En el marco de promoción de las inversiones, el título

II de la ley tiene como objeto establecer medidas para optimizar y fortalecer el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

La Ley 30327 reafirma el rol del SENACE como órgano competente para emitir, a través de la ventanilla única, la Certificación Ambiental Global (CAG) que constituye el acto administrativo que aprueba los EIA-d, así como sus actualizaciones, modificaciones y ampliaciones.

La novedad de la ley es que precisa cuáles son las autorizaciones que se integran a la CAG, que suman un total de 14 títulos habilitantes vinculados a autorizaciones en materia de agua, bosques, saneamiento, riego y otras.

El texto aprobado modifica la ley de creación del SENACE, incluyendo las funciones encargadas de la coordinación con las entidades autoritativas y opinantes técnicos para la emisión de los informes y opiniones técnicas, velando porque se cumplan los plazos previstos para cada entrega.

En conformidad con la Ley 30230, las autoridades encargadas de la emisión de estos títulos habilitantes tendrán un plazo máximo de 45 días hábiles para formular las opiniones técnicas. Además, las observaciones podrán presentarse al titular del proyecto en una única oportunidad y queda prohibido formular observaciones nuevas a aquellas formuladas durante la evaluación del CAG o que quedaron pendientes de subsanación.

La Ley 30327 autoriza temporalmente a las autoridades sectoriales que actualmente llevan a cabo la evaluación de los EIA a integrar al procedimiento a su cargo los títulos habilitantes. El cargo temporal se realizará en tanto el SENACE implemente el procedimiento de Certificación Ambiental Global.

La ley prevé también que las opiniones técnicas sean expedidas de manera simultánea al proceso de evaluación del EIA, en discrepancia con la ley y reglamento del SEIA, que establecen que la aprobación del EIA es condición previa y necesaria para la aprobación de los títulos habilitantes.²⁷

²⁷ Art. 3 de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y arts. 22 y 55 del DS 019-2009-MI-NAM, reglamento de la Ley del SEIA.

Para la aprobación integral de todos estos trámites y la emisión de la Certificación Ambiental Global se establece un plazo de 150 días hábiles, contemplando sanciones para los funcionarios que no los cumplan.

Dentro del plazo previsto, el SENACE deberá además garantizar los mecanismos de participación ciudadana correspondientes. La fase de participación ciudadana ha sido uno de los puntos más críticos y conflictivos en relación a los proyectos de inversión y el SENACE tendrá que realizarla en cumplimiento del plazo, de manera real y eficiente, sin convertirla en una mera formalidad.

El plazo resulta bastante limitado teniendo en cuenta que actualmente las normas del SEIA prevén que solo para la aprobación del EIA-d se cuenta con 120 días hábiles y que es necesaria una revisión meticulosa y responsable. Además el plazo resulta corto considerando las limitaciones de personal, presupuesto y tiempo para las visitas y verificaciones de campo necesarias.

La ley promulgada establece que el SENACE también aprobará los EIA semidetallados (EIA-sd). Se precisa que esto ocurrirá luego de transcurridos al menos dos años desde que el SENACE haya concluido con la transferencia de la función de aprobar los EIA detallados del sector correspondiente.²⁸

La ley permite además el uso compartido de las líneas de base, planteando que la información contenida en un EIA aprobado pueda utilizarse en la elaboración de otro EIA siempre y cuando el nuevo proyecto se ubique en el mismo lugar que el anterior y que no hayan transcurrido más de cinco años de la aprobación del primero. De acuerdo a la ley, el SENACE es el órgano encargado de incorporar al Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales a su cargo la información relativa a las líneas de base de los EIA detallados y semidetallados ya aprobados. El SENACE deberá normar el proce-

dimiento y establecer los mecanismos para su implementación.

Sin embargo, el beneficio a nivel de tiempo y economía derivado del uso compartido de las líneas de base debería estar condicionado a la validación de la información contenida, las condiciones adicionales y el debido control y seguimiento. Este aspecto no está contemplado en el texto de la ley.

La Ley 30327, además, faculta al SENACE para encomendar a terceros la ejecución de tareas a través de la creación de la nómina de especialistas, un listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el SENACE que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de los EIA y la supervisión de las líneas de base.

Finalizando el análisis del texto de la ley, la segunda disposición complementaria final obliga al SENACE a adecuar su TUPA a las disposiciones de la ley en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del su reglamento. Cabe señalar que el SENACE aún no cuenta con TUPA aprobado.

La Ley 30327 reafirma el rol del SENACE en materia de certificación ambiental y amplía sus funciones. Sin embargo, la necesidad de cumplir con los plazos establecidos sin garantizar los necesarios recursos humanos, materiales y financieros podría afectar la calidad de la revisión de los EIA y la calidad de las decisiones y acciones resultantes.

²⁸ Ley 302327, Segunda Disposición Complementaria Transitoria, Progresividad para asumir funciones.

4

Conclusiones y recomendaciones

El SENACE fue creado en 2012 con la finalidad de contar en breve tiempo con un organismo técnico altamente especializado, encargado de evaluar de manera objetiva y confiable los Estudios de Impacto Ambiental.

El EIA representa el principal instrumento técnico que permite la inclusión de la variable ambiental en la toma de decisiones sobre la ejecución de proyectos de aprovechamiento de recursos naturales o de infraestructura. Por este motivo, es fundamental contar con una institución independiente, con profesionales de primer nivel y los recursos necesarios, que evalúe las posibles consecuencias de los proyectos en la calidad de vida y el medioambiente.

Lamentablemente, a más de dos años de su creación, el SENACE aún no ha iniciado el ejercicio de sus funciones y se ha caracterizado por un proceso de implementación lento y con demoras en el cumplimiento de los plazos, situación que no coincide con el carácter de urgencia con el cual fue creado.

Además, su implementación se viene dando sin respetar el carácter preclusivo de cada una de las etapas y ha optado por un desarrollo simultáneo. En febrero de 2015 la entidad ha comenzado el proceso de transferencia de sus funciones, sin haber cumplido totalmente con la etapa de elaboración e implementación de las herramientas necesarias para su funcionamiento.

Es necesario que la entidad cumpla con todas las acciones previstas en la segunda etapa del cronograma de implementación a la mayor brevedad posible, y que proceda con la transferencia de funciones de manera rápida y eficiente con el apoyo de los sectores involucrados.

También es indispensable que el SENACE apruebe guías, metodologías y protocolos que identifiquen los aspectos organizacionales y operativos del proceso de evaluación, detallando paso a paso el procedimiento y las visitas a campo, que deben variar dependiendo del tipo de proyecto y del ecosistema en el que se planea

desarrollarlo. Estos instrumentos técnicos permitirían uniformizar los criterios para el proceso de evaluación, reducir la discrecionalidad del evaluador, orientar el proceso de simplificación administrativa de la ventanilla única y reducir los plazos.

Se requieren también mecanismos claros de coordinación entre el SENACE y las autoridades involucradas en el proceso de evaluación de impacto ambiental. Es necesario además que el organismo cuente con personal suficiente y capacitado y que se aprueben los relativos instrumentos de gestión, para proceder a la selección y capacitación del nuevo personal con una modalidad de contrato más estable que el CAS.

Con respecto a los recursos económicos, es de suma importancia que se le transfiera al SENACE los fondos necesarios para su implementación y funcionamiento, ya que la institución depende únicamente del presupuesto público. Como se ha mostrado en este informe, hasta el momento el SENACE no cuenta con los recursos económicos para operar adecuadamente. Peor aún, el presupuesto que maneja, por ejemplo una dirección clave como la de Certificación Ambiental, es sustantivamente menor a las direcciones de asuntos ambientales que aprobaban los EIA en el Ministerio de Energía y Minas y cuyas funciones vienen siendo transferidas al SENACE.

Es evidente que el buen funcionamiento depende no solo de un proceso eficiente de implementación, sino también de las decisiones políticas que involucran a la entidad. El Consejo Directivo del SENACE está formado por ministros, que cumplen por definición un rol político, y su composición determina la presencia mayoritaria de los ministerios productivos y de infraestructura, en ambos casos vinculados a las principales inversiones en el país.

La influencia política sobre las actividades de la institución ha sido clara desde las primeras etapas y se han expresado, por ejemplo, en la demora en la designación del jefe. Con la jefatura nuevamente vacante, se espera que los

miembros del Consejo Directivo puedan llegar a una definición a la brevedad, nombrando un responsable en grado de llevar adelante el proceso de implementación de manera rápida y eficiente. Se espera además que los ministros logren reunirse periódicamente, como está previsto en el ROF de la institución.

Un tema preocupante es que por decisión política se pueda excluir la evaluación de proyectos con gran impacto ambiental: el artículo 1.3 de la Ley de creación del SENACE establece que algunos EIA podrán ser excluidos por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de los sectores. El riesgo es que este artículo se convierta en una ventana abierta para que cada ministerio pueda solicitar la exclusión de EIA del ámbito de SENACE.

No se debe perder de vista que desde su creación, el SENACE ha sido objeto de críticas por parte de las autoridades sectoriales que se resisten a dejar las competencias adquiridas y dificultan la implementación de políticas transectoriales. Además, en un contexto económico difícil, los principales gremios empresariales han ejercido fuertes presiones sobre el Gobierno para acelerar las inversiones y aprobar medidas que faciliten la ejecución de los proyectos.

Los recientes cambios normativos buscan agilizar los procedimientos de los EIA sin corregir las deficiencias que han llevado a la aprobación de estudios cuestionados y de baja calidad. Por este motivo, es evidente que se debe invertir para mejorar la calidad de la elaboración y revisión de los estudios y no simplemente para fijar los plazos de aprobación.

La resistencia inicial de las autoridades sectoriales, la presión de los inversionistas y el consecuente accionar del Estado han contribuido a generar un contexto desfavorable a la consolidación del SENACE. Esta situación se mantiene y por este motivo su implementación plantea desafíos que se espera puedan ser superados para que la institución logre ejercer rápidamente sus funciones y cumplir con las expectativas de la sociedad.

Para que se pueda dar una eficiente implementación del SENACE y un sistema de evaluación ambiental de calidad es necesario que se le asigne a este organismo el presupuesto adecuado, se fortalezcan sus capacidades y sobre todo se le brinde un adecuado respaldo político para consolidar una verdadera institucionalidad ambiental independiente y confiable en beneficio de la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible.

Los denominados y predominantes conflictos socio ambientales son una clara muestra de que los instrumentos de certificación ambiental vigentes en el país y la propia institucionalidad ambiental, han perdido credibilidad y legitimidad frente a la población. La tarea es precisamente construir esa credibilidad y eso sólo se logrará con instituciones sólidas, que cuenten con los recursos y el respaldo político necesario. El SENACE debería ser un primer paso en esa dirección aunque por el momento su futuro sigue siendo incierto.

Línea de Tiempo

Julio 2012: instalación de la Comisión Multi-sectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar las condiciones ambientales y sociales (RS 189-2012-PCM).

Agosto 2012: presentación ante el Congreso de la República del proyecto de Ley 1461/2012, que propone la creación del SENACE.

Diciembre 2012: creación del SENACE por Ley 29968.

Febrero 2013: instalación y realización de la primera sesión del Consejo Directivo del SENACE.

Abril 2013: aprobación del cronograma y los plazos para el proceso de implementación del SENACE (DS 003-2013-MINAM).

Mayo 2013: publicación de los decretos supremos 054-2013 PCM y 060-2013 PCM.

Diciembre 2013: designación de la Dra. Rosa María Ortiz Ríos como jefa del SENACE (RS 012-2013-MINAM).

Julio 2014: aprobación del Programa Anual de Capacitación del Personal del SENACE (resolución 037-2014/SENACE/J).

Julio de 2014: publicación de la Ley 30230.

Diciembre 2014: aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del SENACE.

Diciembre 2014: el SENACE cuenta con 65 trabajadores.

Enero 2015: publicación del ROF del SENACE en El Peruano (DS 003-2015-MINAM), aprobado por el Consejo Directivo en junio de 2014.

Enero 2015: modificación del Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de los Estudios Ambientales en el marco del SEIA (DS 005-2015-MINAM).

Febrero 2015: publicación del cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE (DS 06-2015-MINAM),

aprobado por el Consejo Directivo en octubre de 2014.

Febrero 2015: la jefa de SENACE renuncia a su cargo para asumir como ministra de Energía y Minas (RS 002-2015-MINAM).

Febrero 2015: aprobación de la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el sector Energía y Minas (Resolución Jefatural 016-2015).

Febrero 2015: designación de los representantes del SENACE ante la comisión que se encargará de conducir y coordinar el proceso de transferencia de las funciones del sector Energía y Minas (Resolución Jefatural 021-2015).

Marzo 2015: aprobación del Manual de Procesos del SENACE (Resolución Jefatural 024-2014).

Mayo 2015: aprobación de la Ley 30327 Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

481282 **NORMAS LEGALES** El Proyecto
Lima, jueves 20 de diciembre de 2012

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29964

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

1.1 Créase el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

1.2 El SENACE forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SINA) que rectoría el órgano el Ministerio del Ambiente.

1.3 El SENACE en el que se encargará de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA) de modalidad en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que contemplan los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multinacional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y servicios que puedan causar impactos ambientales significativos, salvo los Estudios de Impacto Ambiental detallados que expresamente se excluyen por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y propuesta del sector correspondiente que serán evaluados por el sector que dispone el referido decreto supremo.

1.4 Para efectos de la presente Ley, cualquier referencia a Estudios de Impacto Ambiental o Evaluación de Impacto Ambiental, a cargo del SENACE, se entenderá referida a los Estudios de Impacto Ambiental detallados.

Artículo 2. Domicilio

El SENACE tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima.

TÍTULO II

FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

CAPÍTULO I

FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Artículo 3. Funciones generales

Son funciones generales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE):

- Delimitar y aprobar la Política Institucional y el Plan Estratégico institucional del SENACE.
- Aprobar el Proyecto de Presupuesto Institucional del SENACE, y proponerlo al Ministerio del Ambiente.
- Proponer y aprobar el establecimiento de oficinas descentralizadas del SENACE en cualquier lugar del territorio nacional.
- Proponer y aprobar, cuando corresponde, los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de Manual de Organización y Funciones (MOF), de Cuadro de Asignación de Personal (CAP), de Presupuesto Análisis de Personal y demás instrumentos de gestión que corresponden al SENACE, los que se aprobarán de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
- Proponer el texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SENACE.
- Aprobar la Memoria Institucional Anual, el Balance y los Estados Financieros del SENACE.
- Elaborar acuerdos, resoluciones, y los asuntos del SENACE, que se someten a su consideración.
- Aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento del SENACE.
- Fomentar y aprobar planes, programas y proyectos en el ámbito de competencia del SENACE.
- Elaborar las normas, reglamentos, resoluciones y directivos relativos a asuntos de su competencia.
- Proponer ante las autoridades competentes la aprobación de las normas relacionadas con el sistema de sus competencias.
- Planear, dirigir y supervisar las funciones del SENACE.

481284 **NORMAS LEGALES** El Proyecto
Lima, jueves 20 de diciembre de 2012

Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Modifícase la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, incorporando al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) como organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente, conforme a lo siguiente:

SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Se encuentran adscritos al Ministerio del Ambiente los siguientes organismos públicos:

- Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.-

PRIMERA. Proceso de implementación del SENACE

El proceso de implementación del SENACE y la transferencia de funciones a su ámbito es un proceso constante y continuo por dicho efecto, y se desarrolla de manera ordenada, progresiva y gradual, sujeto a etapas, mediante el cumplimiento de acuerdo al cronograma y a los plazos que son establecidos por decreto supremo elaborado por el Ministro del Ambiente, el cual es emitido dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días de publicada la presente Ley, conforme se señala a continuación:

Primera Etapa: instalación de unidades del SENACE:

- Instalación del Consejo Directivo del SENACE; y
- Designación de la Jefatura del SENACE.

Segunda Etapa: elaboración e implementación de normativas:

- Evaluar los procedimientos orientados a la obtención de autorizaciones, permisos, licencias o certificaciones ambientales a fin de adecuarlos a la implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental a que se refiere la presente Ley, estableciendo las propuestas y recomendaciones para alcanzar dicho objetivo (Estos proyectos y recomendaciones serán aprobados por el Consejo Directivo del SENACE).
- Elaborar y aprobar, cuando corresponda, los documentos de gestión del SENACE, tales como el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Personal, el Presupuesto Análisis de Personal, así como los demás complementarios y acciones de personal necesarias para implementar el sistema de gestión.
- Contratar el personal, los bienes y los servicios necesarios para el funcionamiento del SENACE, en este proceso, el SENACE cuenta con el acompañamiento de las autoridades sectoriales en la elaboración de los perfiles de competencias, así como en la acreditación y selección del personal técnico especializado en la materia técnica del sector.
- Capacitar y brindar asistencia técnica al personal encargado de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.
- Transferir las funciones de su competencia a las funciones materia de transferencia, se acompaña a los sectores en la revisión de los términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-D) y en la supervisión de la elaboración de los perfiles de los EIA-D.
- Calcular la transferencia de funciones del sector con el objetivo de que el SENACE asuma las funciones antes señaladas de manera integral y permanente, respecto a dicho sector.
- Elaborar las guías, metodologías y reglamentos para los procedimientos administrativos de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental.

481283 **NORMAS LEGALES** El Proyecto
Lima, jueves 20 de diciembre de 2012

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29964

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

1.1 Créase el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

1.2 El SENACE forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SINA) que rectoría el órgano el Ministerio del Ambiente.

1.3 El SENACE en el que se encargará de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA) de modalidad en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que contemplan los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multinacional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y servicios que puedan causar impactos ambientales significativos, salvo los Estudios de Impacto Ambiental detallados que expresamente se excluyen por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y propuesta del sector correspondiente que serán evaluados por el sector que dispone el referido decreto supremo.

1.4 Para efectos de la presente Ley, cualquier referencia a Estudios de Impacto Ambiental o Evaluación de Impacto Ambiental, a cargo del SENACE, se entenderá referida a los Estudios de Impacto Ambiental detallados.

Artículo 2. Domicilio

El SENACE tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima.

TÍTULO II

FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

CAPÍTULO I

FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Artículo 3. Funciones generales

Son funciones generales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE):

- Delimitar y aprobar la Política Institucional y el Plan Estratégico institucional del SENACE.
- Aprobar el Proyecto de Presupuesto Institucional del SENACE, y proponerlo al Ministerio del Ambiente.
- Proponer y aprobar el establecimiento de oficinas descentralizadas del SENACE en cualquier lugar del territorio nacional.
- Proponer y aprobar, cuando corresponde, los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de Manual de Organización y Funciones (MOF), de Cuadro de Asignación de Personal (CAP), de Presupuesto Análisis de Personal y demás instrumentos de gestión que corresponden al SENACE, los que se aprobarán de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
- Proponer el texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SENACE.
- Aprobar la Memoria Institucional Anual, el Balance y los Estados Financieros del SENACE.
- Elaborar acuerdos, resoluciones, y los asuntos del SENACE, que se someten a su consideración.
- Aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento del SENACE.
- Fomentar y aprobar planes, programas y proyectos en el ámbito de competencia del SENACE.
- Elaborar las normas, reglamentos, resoluciones y directivos relativos a asuntos de su competencia.
- Proponer ante las autoridades competentes la aprobación de las normas relacionadas con el sistema de sus competencias.
- Planear, dirigir y supervisar las funciones del SENACE.

481285 **NORMAS LEGALES** El Proyecto
Lima, jueves 20 de diciembre de 2012

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29964

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

1.1 Créase el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

1.2 El SENACE forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SINA) que rectoría el órgano el Ministerio del Ambiente.

1.3 El SENACE en el que se encargará de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA) de modalidad en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que contemplan los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multinacional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y servicios que puedan causar impactos ambientales significativos, salvo los Estudios de Impacto Ambiental detallados que expresamente se excluyen por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y propuesta del sector correspondiente que serán evaluados por el sector que dispone el referido decreto supremo.

1.4 Para efectos de la presente Ley, cualquier referencia a Estudios de Impacto Ambiental o Evaluación de Impacto Ambiental, a cargo del SENACE, se entenderá referida a los Estudios de Impacto Ambiental detallados.

Artículo 2. Domicilio

El SENACE tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima.

TÍTULO II

FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

CAPÍTULO I

FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Artículo 3. Funciones generales

Son funciones generales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE):

- Delimitar y aprobar la Política Institucional y el Plan Estratégico institucional del SENACE.
- Aprobar el Proyecto de Presupuesto Institucional del SENACE, y proponerlo al Ministerio del Ambiente.
- Proponer y aprobar el establecimiento de oficinas descentralizadas del SENACE en cualquier lugar del territorio nacional.
- Proponer y aprobar, cuando corresponde, los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de Manual de Organización y Funciones (MOF), de Cuadro de Asignación de Personal (CAP), de Presupuesto Análisis de Personal y demás instrumentos de gestión que corresponden al SENACE, los que se aprobarán de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.
- Proponer el texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SENACE.
- Aprobar la Memoria Institucional Anual, el Balance y los Estados Financieros del SENACE.
- Elaborar acuerdos, resoluciones, y los asuntos del SENACE, que se someten a su consideración.
- Aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento del SENACE.
- Fomentar y aprobar planes, programas y proyectos en el ámbito de competencia del SENACE.
- Elaborar las normas, reglamentos, resoluciones y directivos relativos a asuntos de su competencia.
- Proponer ante las autoridades competentes la aprobación de las normas relacionadas con el sistema de sus competencias.
- Planear, dirigir y supervisar las funciones del SENACE.

Informe de la comisión multilateral creada por Resolución Suprema N° 199-2011-PCM

para que entregue el presupuesto aprobado y el desarrollo de cada uno.
Para avanzar en el Eje Estratégico 4, se han diseñado una estrategia y sus respectivas actividades.

A.1 Acceso a la Justicia y Terciarización Ambiental Eficiente

La administración de justicia y terciarización ambiental se regirán en los próximos meses a fin de avanzar significativamente en materia normativa y en fortalecimiento institucional para cumplir con el rol regulador y fiscalizador en las actividades ambientales de los organismos de administración pública, que, en su conjunto, el rol del Estado es el de garante del acceso a la justicia para asegurar y proteger los derechos ambientales, que contribuyen al orden social y jurídico. En consecuencia se dio a conocer el desarrollo de la política ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El objetivo del presente informe es describir el avance de la política ambiental en los últimos meses del 2011 y el avance de la política ambiental en los primeros meses del 2012.

revisión con las acciones de fiscalización ambiental, particularmente de actividades extractivas, de la gran y mediana minería, reflejando sus debilidades en su implementación.
Asimismo, el fortalecimiento de acciones aplicadas a las actividades extractivas se han desarrollado en el marco de los planes de trabajo de los organismos de administración pública en materia ambiental, que incluye la fiscalización, la ejecución de los recursos, y a su vez, la falta de coordinación de las actividades extractivas, por desincronización de la información en la actividad ambiental, lo que genera no un avance efectivo en materia ambiental, a través de sus instituciones. En consecuencia, el fortalecimiento de las acciones de fiscalización ambiental del orden jurídico y civil.
Por otro lado, el fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

EJE ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Garantizar la adecuada implementación y cumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales.

¿Qué propone la Comisión Multilateral para asegurar que se avancen en el objetivo?

Asimismo, se realizó el estudio de las acciones de fiscalización ambiental, particularmente de actividades extractivas, de la gran y mediana minería, reflejando sus debilidades en su implementación.
Asimismo, el fortalecimiento de acciones aplicadas a las actividades extractivas se han desarrollado en el marco de los planes de trabajo de los organismos de administración pública en materia ambiental, que incluye la fiscalización, la ejecución de los recursos, y a su vez, la falta de coordinación de las actividades extractivas, por desincronización de la información en la actividad ambiental, lo que genera no un avance efectivo en materia ambiental, a través de sus instituciones. En consecuencia, el fortalecimiento de las acciones de fiscalización ambiental del orden jurídico y civil.
Por otro lado, el fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

para el espacio ambiental de la fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, de la gran y mediana minería, reflejando sus debilidades en su implementación.
Asimismo, el fortalecimiento de acciones aplicadas a las actividades extractivas se han desarrollado en el marco de los planes de trabajo de los organismos de administración pública en materia ambiental, que incluye la fiscalización, la ejecución de los recursos, y a su vez, la falta de coordinación de las actividades extractivas, por desincronización de la información en la actividad ambiental, lo que genera no un avance efectivo en materia ambiental, a través de sus instituciones. En consecuencia, el fortalecimiento de las acciones de fiscalización ambiental del orden jurídico y civil.
Por otro lado, el fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

Informe de la comisión multilateral creada por Resolución Suprema N° 199-2011-PCM

emprego personal (Elaboración: Perú y Chile) a fin de promover una reducción de la deficiencia del empleo y la implementación de acciones de desarrollo e implementación de acciones de desarrollo para la protección de sus derechos ambientales.

Clasificación de los Problemas Ambientales

Problemas Ambientales Especiales	Problemas Ambientales Especiales
Problemas Ambientales Especiales	Problemas Ambientales Especiales
Problemas Ambientales Especiales	Problemas Ambientales Especiales

El presente informe describe el avance de la política ambiental en los últimos meses del 2011 y el avance de la política ambiental en los primeros meses del 2012.

A.2 Garantizar el diálogo y concertación preventiva para la contención y cultura de Paz Social

El presente informe describe el avance de la política ambiental en los últimos meses del 2011 y el avance de la política ambiental en los primeros meses del 2012.

EJE ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Una estrategia. Dicho plan puede ser desarrollado en un documento de gestión pública ambiental a fin de identificar áreas que requieren acciones y acciones de gestión pública ambiental en materia ambiental, que incluye la fiscalización, la ejecución de los recursos, y a su vez, la falta de coordinación de las actividades extractivas, por desincronización de la información en la actividad ambiental, lo que genera no un avance efectivo en materia ambiental, a través de sus instituciones. En consecuencia, el fortalecimiento de las acciones de fiscalización ambiental del orden jurídico y civil.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

Informe de la comisión multilateral creada por Resolución Suprema N° 199-2011-PCM

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

EJE ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

Informe de la comisión multilateral creada por Resolución Suprema N° 199-2011-PCM

de logro el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional del Ambiente.

A.5 Fortalecer la Ciudadanía, la Educación Ambiental

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

EJE ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

Informe de la comisión multilateral creada por Resolución Suprema N° 199-2011-PCM

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

EJE ESTRATÉGICO B Mejora en la calidad de vida con ambiente sano

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

El fortalecimiento de acciones de fiscalización ambiental en materia de actividades extractivas, a través de los recursos asignados a la actividad ambiental que beneficia la realización de la publicación en materia ambiental, civil y penal, se revisó la normativa técnica y se elaboró un plan de trabajo para el 2012.

trabamos ni mediamos los usos del territorio, sino enseñamos a trabajar y a trabajar para que sea una actividad sostenible, armonizada con una visión de desarrollo más sustentable.

C.4 Actividades productivas y desarrollo con inclusión social

La inclusión social es una política pública que garantiza a todos los actores, no sólo al Estado, sino también a la actividad privada. El MDA ya lo ha planificado y se está ejecutando en esta línea, pero se necesita reforzarla de manera sostenida.

Por ello, la prioridad estratégica es que el Océano se ejecute en

Enlazar las cadenas y los mercados para que las actividades económicas sean más sostenibles y promuevan la inclusión social.

¿Qué recomienda la Comisión Multisectorial para asegurar su avance en el Océano?

Facilitar el funcionamiento programático entre las diversas actores que conforman estas cadenas para mejorar actividades productivas. Para ello se propone incorporar en los planes de gestión el desarrollo de actividades económicas para generar emprendimientos locales, en especial sobre recursos naturales sostenibles.

Trabamos ni mediamos los usos del territorio, sino enseñamos a trabajar y a trabajar para que sea una actividad sostenible, armonizada con una visión de desarrollo más sustentable.

EJE ESTRATÉGICO D Patrimonio natural saludable

El Perú es digno de un importante capital natural al poseer la diversidad de servicios ecosistémicos del agua, el patrimonio forestal, las reservas marinas, la diversidad biológica y los ecosistemas acuáticos, que, sin embargo, está amenazado por diversas causas tanto naturales como antropicas. En particular de los efectos del cambio climático.

Es necesario establecer como meta mantener y mejorar la capacidad de las economías para proveer bienes y servicios sostenibles, como regulación del agua, regulación del ciclo del agua, producción forestal, pesquerías maris, agricultura, entre otros, de modo que asegure las condiciones adecuadas para alcanzar el bienestar humano, el crecimiento y el desarrollo, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto, se recomienda priorizar la mejora de la gestión gubernamental ambiental y social para que se ejecute en

OBJETIVOS

- Integrar la gestión climática en las estrategias de desarrollo.
- Conservar y mejorar la sostenibilidad de la diversidad biológica como oportunidad para el desarrollo.

El objetivo de esta Oportunidad generativa es el crear y mejorar planes de reducción de una gobernanza y sostenibilidad ambiental que se requiere de manera urgente en el país para permitir que continúe el crecimiento sostenido y el desarrollo incluyente.

Para avanzar en este eje estratégico se han diseñado los Océanos y su temperatura individualmente.

D.1 Incorporar la variable climática en las estrategias de desarrollo

La alta diversidad geográfica, biológica y cultural del territorio hace del Perú un país altamente vulnerable a los potenciales efectos negativos del cambio climático. Los efectos más inmediatos se reflejan en la reducción de la productividad de la agricultura, ganadería y silvicultura, así como en la pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos.

La pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos reduce la capacidad de las economías para proveer bienes y servicios sostenibles a los potenciales efectos negativos del cambio climático. Los efectos más inmediatos se reflejan en la reducción de la productividad de la agricultura, ganadería y silvicultura, así como en la pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos.

Por lo tanto, se recomienda priorizar la mejora de la gestión gubernamental ambiental y social para que se ejecute en

37% de la Producción Económica. Asimismo, asociada a actividades económicas sostenibles al cambio climático como agricultura y ganadería, pesca, minería, energía y agua, y los sectores de regulación e integración entre estos sectores a lo largo del mundo.

Los datos muestran que el Perú es el país de menor crecimiento de la producción económica en el mundo. El crecimiento de la producción económica en el Perú es menor que el promedio mundial, lo que indica que el Perú está perdiendo competitividad y sostenibilidad. El crecimiento de la producción económica en el Perú es menor que el promedio mundial, lo que indica que el Perú está perdiendo competitividad y sostenibilidad.

En el contexto de la crisis económica que el cambio climático podría tener en la economía peruana, es necesario un enfoque integral, en el que se integre la gestión climática en las estrategias de desarrollo.

La pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos reduce la capacidad de las economías para proveer bienes y servicios sostenibles a los potenciales efectos negativos del cambio climático. Los efectos más inmediatos se reflejan en la reducción de la productividad de la agricultura, ganadería y silvicultura, así como en la pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos.

Por lo tanto, se recomienda priorizar la mejora de la gestión gubernamental ambiental y social para que se ejecute en

El Océano como resultado de un crecimiento sostenido y sostenible, pero no depende de la gestión de recursos de la tierra y cobertura forestal, a fortalecer en el uso de la energía y alta nivel de sostenibilidad de sectores clave como agricultura y ganadería, pesca, generación eléctrica, entre otros, a los potenciales efectos negativos del cambio climático.

De manera, de este modo, un escenario de alta sostenibilidad, que permita avanzar que estos ecosistemas sostenibles a la degradación de la información técnica de apoyo a la toma de decisiones por ejemplo, entre otros, el uso de tecnologías sostenibles y sostenibles.

En el contexto de la crisis económica que el cambio climático podría tener en la economía peruana, es necesario un enfoque integral, en el que se integre la gestión climática en las estrategias de desarrollo.

Por lo tanto, se recomienda priorizar la mejora de la gestión gubernamental ambiental y social para que se ejecute en

La Asociación como instrumento del desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, y la sostenibilidad de los recursos naturales y el medio ambiente, pero planificado de información técnica de apoyo a la toma de decisiones por ejemplo, entre otros, el uso de tecnologías sostenibles y sostenibles.

De manera, de este modo, un escenario de alta sostenibilidad, que permita avanzar que estos ecosistemas sostenibles a la degradación de la información técnica de apoyo a la toma de decisiones por ejemplo, entre otros, el uso de tecnologías sostenibles y sostenibles.

En el contexto de la crisis económica que el cambio climático podría tener en la economía peruana, es necesario un enfoque integral, en el que se integre la gestión climática en las estrategias de desarrollo.

Por lo tanto, se recomienda priorizar la mejora de la gestión gubernamental ambiental y social para que se ejecute en

la agricultura y ganadería sostenible y la pesca artesanal, entre otros, de modo que asegure las condiciones adecuadas para alcanzar el bienestar humano, el crecimiento y el desarrollo, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto, se recomienda priorizar la mejora de la gestión gubernamental ambiental y social para que se ejecute en

Fortalecer y desarrollar las capacidades del Estado y de la sociedad, para responder a los desafíos planteados por el CC, el desarrollo y sostenibilidad, en particular de la población más vulnerable.

¿Qué propone la Comisión Multisectorial para asegurar su avance en el Océano?

Impulsar la articulación de la acción entre el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, académica, empresarial y gubernamental de las acciones de adaptación y mitigación que se requieren para enfrentar los impactos del cambio climático.

Establecer el Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC) que tiene como objetivo promover la cooperación en la solución de los problemas ambientales del país a través del reconocimiento de la importancia del bosque como proveedor de una serie de bienes y servicios ecosistémicos indispensables para asegurar la supervivencia humana y el desarrollo de actividades productivas en el ámbito ambiental, en especial, el ámbito forestal que es uno de los pilares de la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible.

D.2 Conservación y un sostenible de la diversidad biológica como oportunidad para el desarrollo

El crecimiento económico debe realizarse incorporando el cuidado del patrimonio natural, integrando el uso del territorio y los recursos naturales en un enfoque integral de sostenibilidad que permita la sostenibilidad de las economías y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto, se recomienda priorizar la mejora de la gestión gubernamental ambiental y social para que se ejecute en

El Océano como resultado de un crecimiento sostenido y sostenible, pero no depende de la gestión de recursos de la tierra y cobertura forestal, a fortalecer en el uso de la energía y alta nivel de sostenibilidad de sectores clave como agricultura y ganadería, pesca, generación eléctrica, entre otros, a los potenciales efectos negativos del cambio climático.

De manera, de este modo, un escenario de alta sostenibilidad, que permita avanzar que estos ecosistemas sostenibles a la degradación de la información técnica de apoyo a la toma de decisiones por ejemplo, entre otros, el uso de tecnologías sostenibles y sostenibles.

Fortalecer la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica como oportunidad para el desarrollo

¿Qué propone la Comisión Multisectorial para asegurar su avance en el Océano?

Impulsar la articulación de la acción entre el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, académica, empresarial y gubernamental de las acciones de adaptación y mitigación que se requieren para enfrentar los impactos del cambio climático.

Establecer el Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC) que tiene como objetivo promover la cooperación en la solución de los problemas ambientales del país a través del reconocimiento de la importancia del bosque como proveedor de una serie de bienes y servicios ecosistémicos indispensables para asegurar la supervivencia humana y el desarrollo de actividades productivas en el ámbito ambiental, en especial, el ámbito forestal que es uno de los pilares de la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible.

D.2 Conservación y un sostenible de la diversidad biológica como oportunidad para el desarrollo

El crecimiento económico debe realizarse incorporando el cuidado del patrimonio natural, integrando el uso del territorio y los recursos naturales en un enfoque integral de sostenibilidad que permita la sostenibilidad de las economías y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto, se recomienda priorizar la mejora de la gestión gubernamental ambiental y social para que se ejecute en

El Océano como resultado de un crecimiento sostenido y sostenible, pero no depende de la gestión de recursos de la tierra y cobertura forestal, a fortalecer en el uso de la energía y alta nivel de sostenibilidad de sectores clave como agricultura y ganadería, pesca, generación eléctrica, entre otros, a los potenciales efectos negativos del cambio climático.

De manera, de este modo, un escenario de alta sostenibilidad, que permita avanzar que estos ecosistemas sostenibles a la degradación de la información técnica de apoyo a la toma de decisiones por ejemplo, entre otros, el uso de tecnologías sostenibles y sostenibles.

Fortalecer la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica como oportunidad para el desarrollo

¿Qué propone la Comisión Multisectorial para asegurar su avance en el Océano?

Impulsar la articulación de la acción entre el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, académica, empresarial y gubernamental de las acciones de adaptación y mitigación que se requieren para enfrentar los impactos del cambio climático.

Establecer el Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC) que tiene como objetivo promover la cooperación en la solución de los problemas ambientales del país a través del reconocimiento de la importancia del bosque como proveedor de una serie de bienes y servicios ecosistémicos indispensables para asegurar la supervivencia humana y el desarrollo de actividades productivas en el ámbito ambiental, en especial, el ámbito forestal que es uno de los pilares de la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible.

D.2 Conservación y un sostenible de la diversidad biológica como oportunidad para el desarrollo

El crecimiento económico debe realizarse incorporando el cuidado del patrimonio natural, integrando el uso del territorio y los recursos naturales en un enfoque integral de sostenibilidad que permita la sostenibilidad de las economías y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto, se recomienda priorizar la mejora de la gestión gubernamental ambiental y social para que se ejecute en

D.S. 003-2013-MINAM - Cronograma y plazos para el proceso de implementación del SENACE

AMBIENTE

Aprueban cronograma y plazos para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2013-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se dispuso la creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29968, establece que el proceso de implementación del SENACE y la transferencia de funciones a su ámbito, se desarrolla de acuerdo al cronograma y plazos que se establezcan por Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente, el mismo que deberá emitirse en un plazo no mayor a noventa días de publicada la mencionada Ley;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Ley, es necesario establecer el cronograma, plazos y principios que rigen el proceso de implementación del SENACE;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú,

493519

ANEXO
CRONOGRAMA Y PLAZOS PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE

ETAPAS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN	PLAZOS MÁXIMOS
PRIMERA ETAPA: INSTALACIÓN DE UNIDADES DEL SENACE Instalación de unidades del SENACE, Consejo Directivo y donde se designará al Jefe del SENACE y a los titulares de sus unidades.	Durante el primer trimestre de aprobada la presente norma.
SEGUNDA ETAPA: ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS Evaluación de procedimientos esenciales a la emisión de autorizaciones, permisos, licencias o certificaciones ambientales, a fin de establecer las propuestas y recomendaciones para la implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental que serán aprobadas por el Consejo Directivo. Elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión del SENACE. Constitución del personal, bienes y servicios mínimos esenciales necesarios para el funcionamiento del SENACE. Capacitación y asistencia técnica al personal encargado de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental. Acomplejamiento a los sectores en la emisión de los Formatos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental Detallado (EIA-D) en la suspensión de la elaboración de la línea base de los EIA-D. Aprobación de las guías, metodologías y reglamentos para los procedimientos administrativos de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental a cargo del SENACE. Ajustar las normas necesarias para la implementación del Registro Nacional de Consultas Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales, alianzas nacionales o multilaterales concedidos o otorgados por los organismos conorganismos.	Durante el trimestre siguiente a la declaración de concluida la Primera Etapa. Durante los diez meses siguientes a la declaración de concluida la Primera Etapa. El personal será capacitado por un periodo de seis meses a partir de lo que se establezca en el Programa Anual de Capacitación del SENACE. Transitoriamente y en tanto el SENACE asuma de manera integral y permanente las funciones de transferencia. Durante los diez meses siguientes a la culminación de constitución del personal mínimo esencial. Durante los diez meses siguientes a la culminación de constitución del personal mínimo esencial.
TERCERA ETAPA: TRANSFERENCIA DE FUNCIONES La etapa de transferencia de funciones se iniciará dentro del trimestre siguiente de cumplida la verificación y aprobación por parte de Consejo Directivo del cumplimiento de la Segunda Etapa. La transferencia respecto a cada sector se realizará dentro del primer semestre de aprobada el Cronograma de Transferencia de Funciones, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Ambiente y el titular del sector cuya transferencia se aprueba.	Transitoriamente y en tanto el SENACE asuma de manera integral y permanente las funciones de transferencia.

CUARTA ETAPA: SEGUIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES

Dada la naturaleza de las acciones de la Tercera Etapa, la Cuarta Etapa se desarrollará de manera paralela a los procesos de transferencia de cada sector al SENACE.

En esta etapa, el Ministerio del Ambiente efectuará acciones de seguimiento a dichos procesos a fin de garantizar la correcta implementación y funcionamiento del mismo y realizar los ajustes necesarios; producto de lo cual, se establecerán las mejoras necesarias a los siguientes procesos de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales.

929546-4

D.S. 006-2015-MINAM - Cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE

AMBIENTE

Aprueban el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley N° 29968

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2015-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados que comprenden proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcción de obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley establece como funciones generales del SENACE, entre otras, la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, así como la administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales y del Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales de alcance nacional o multirregional concedidas o denegadas por los organismos correspondientes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968 señala que el proceso de implementación del SENACE y la transferencia de funciones a su ámbito es un proceso constante y continuo para dicho efecto, y se desarrolla de manera ordenada, progresiva y gradual, sujeto a etapas preclusivas de

546898 **NORMAS LEGALES** El Fiscal
Martes 18 de febrero de 2015

obligatorio cumplimiento, de acuerdo al cronograma y a los plazos que son establecidos por decreto supremo referendado por el Ministro del Ambiente; para tal efecto, determina las cuatro etapas a las cuales se encuentra sujeto el proceso de implementación del citado Organismo Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, se establecieron el cronograma, plazos y procesos del proceso de implementación del SENACE, determinándose que la Tercera Etapa del citado proceso referida a la transferencia de funciones de parte de las Autoridades Sectoriales se gestiona a través de la aprobación del Decreto Supremo referendado por el Ministro del Ambiente y el titular del sector cuya transferencia se aprueba.

Que, en Sesión Ordinaria N° 007/2014 del 07 de octubre de 2014, el Consejo Directivo del SENACE aprobó la propuesta del Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE, por lo que corresponde emitir la presente norma.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; y el Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE

1.1 Apruébese el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley N° 29968, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES SECTORIALES AL SENACE 2015-2039

AUTORIDAD SECTORIAL	SUBSECTOR	FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA
Ministerio de Energía y Minas	Energía	Segundo Trimestre del año 2015
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Transportes	Cuarto Trimestre del año 2015
Ministerio de Agricultura y Riego	Agricultura	Segundo Trimestre del año 2016
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Vivienda y Construcción	Cuarto Trimestre del año 2016
Ministerio de Salud	Saneamiento	Segundo Trimestre del año 2017
Ministerio de la Producción	Industria	Cuarto Trimestre del año 2017
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Comercio Exterior y Turismo	Segundo Trimestre del año 2018
Ministerio de Defensa	Defensa	Cuarto Trimestre del año 2020

1.2 La citada transferencia de funciones comprende:

- La revisión y aprobación de los estudios de impacto ambiental detallados.
- La administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE.

1.3 La administración del "Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o denegadas", o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, a cargo del SENACE.

Artículo 2.- Constitución de las comisiones de transferencia

2.1 Dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de cada proceso de transferencia, el SENACE y la Autoridad Sectorial correspondiente deberán designar a los representantes que conformarán la Comisión de Transferencia Sectorial respectiva que tendrá la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación.

2.2 La Comisión de Transferencia estará conformada por los siguientes integrantes:

- Tres (3) representantes del SENACE, entre los cuales estarán en (a) Director(a) de Certificación Ambiental y en (b) Director(a) de Registros Ambientales, uno de los cuales preside la Comisión de Transferencia; y
- Tres (3) representantes de la Autoridad Sectorial.

2.3 Los integrantes de la Comisión de Transferencia serán designados por Resolución de los Titulares del SENACE y de la Autoridad Sectorial correspondiente.

2.4 El proceso de transferencia de funciones se ejecutará conforme a los términos y plazos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE y al cronograma del proceso de transferencia que aprueba la Comisión de Transferencia.

Artículo 3.- Transferencia de recursos destinados al ejercicio de las funciones

Como resultado de los procesos de transferencia de funciones, las Autoridades Sectoriales transferirán el acervo documental, información ordenada y demás recursos que faciliten el ejercicio de las funciones objeto de transferencia, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 4.- Aprobación de la culminación del proceso de transferencia

La culminación de cada uno de los procesos de transferencia de funciones se formaliza mediante Resoluciones Ministeriales del Ministerio del Ambiente que serán publicadas en el Diario Oficial "El Peruano". Dichas resoluciones deberán consignar la fecha a partir de la cual el SENACE asumirá las funciones transferidas por cada una de las Autoridades Sectoriales.

A partir de dicho momento, este se hará cargo de la clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en coordinación con el sector correspondiente.

Artículo 5.- Financiamiento

Las acciones que realicen las Autoridades Sectoriales y el SENACE, en el marco de los procesos de transferencia previstos en el Artículo 1° del presente Decreto Supremo se ejecutará a los presupuestos institucionales respectivos, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 6.- Refrendos

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros del Ambiente, de Energía y Minas, de Transportes y Comunicaciones, de Agricultura y Riego, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Producción, de Salud, de Comercio Exterior y Turismo, y de Defensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos pendientes de resolución por la Autoridad Sectorial al momento de la conclusión de la transferencia de funciones al SENACE que son materia del presente decreto supremo, deben ser resueltos por la autoridad sectorial ante la cual se inició el procedimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

1201927-1

*Se terminó de imprimir, en los talleres
de Sonimágenes del Perú SCRL
en el mes de agosto de 2015
Teléf.: (511) 652-3444*



COOPERACCION



Acción Solidaria para el Desarrollo